

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 152.

Circular núm. 73.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 23 del mes anterior la Real orden siguiente.

Con esta fecha se dice al Gefe político de las Islas Baleares de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia, suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, sobre construccion de una noria cercana á la fuente de Villa de aquella ciudad, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, de los cuales resulta: Que empezada por el Marqués de Bellpuig la construccion de una noria en un predio de su pertenencia cercano á la fuente de la Villa en aquella ciudad, dispuso el ayuntamiento de la misma se suspendiese la obra hasta averiguar si, como se presumia, perjudicaba ó no al caudal de la indicada fuente: Que reclamado en balde este acuerdo por el Marques, ya ante el mismo Ayuntamiento, ya ante la audiencia del territorio, ya en fin ante el espresado Juez, por interdicto restitutorio, abandonò este medio y propuso en su lugar demanda ordinaria para que se declarase no estar autorizado el Alcalde y Ayun-

tamiento para acordar la referida suspension, mandando se alzase desde luego con declaracion de que el demandante estaba autorizado para hacer la obra: Que admitida esta demanda por el Juez y reclamado el negocio por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata.—Visto el artículo 8.º párrafo 1.º de la Ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de abril de 1845, que pone entre estas la de oír y fallar, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales:—Considerando:—Que la providencia del ayuntamiento de Palma, limitada en su obgeto á precaver el perjuicio que la obra emprendida por el Marqués de Bellpuig puede acarrear al caudal de la fuente de la Villa, solo da lugar á una cuestion que es relativa al uso de un aprovechamiento comunal, como todas las que versan sobre menoscabo de los aprovechamientos de esta clase: las cuales, cuando se hacen contenciosas, corresponden á los Consejos provinciales, segun la terminante disposicion citada de la Ley de 2 de abril de 1845;—Se decide esta competencia á favor de la Administracion; y devolviéndose el expediente y los autos al Gefe político de las Islas Baleares, dèse conocimiento al Juez de Palma de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos.

Cuya soberana resolucion se inserta en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, y demas á quienes corresponda, Zaragoza 18 de marzo 1847.—Rafael Urries.

Circular núm. 74.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 23 de febrero último la Real orden siguiente.

Con esta fecha se dice al Gefe político de Toledo de Real orden lo siguiente:

Remitido al consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Orgaz sobre rectificacion de las servidumbres pecuarias en aquel partido, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—»Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Orgaz de los cuales resulta que á instancia del Procurador fiscal de la Asociacion general de Ganaderos del Reino en aquel partido se procedió por el espresado Juez en noviembre último al reconocimiento y deslinde del camino cordel de los ganados estantes, como se habia practicado respecto á los trashumantes con anterioridad, á solicitud del mismo Procurador. Que noticioso el Gefe político de esta operacion por la consulta que le hizo el Ayuntamiento de Yébenes, interesado en ella relativamente á la conducta que deberia observar en este negocio, ageno á su parecer de las atribuciones judiciales, le reclamó directamente, resultando la competencia de que se trata.—Vista la Real orden de 13 de octubre de 1844, que encarga á los Gefes políticos cuiden con todo esmero y vigilancia posible de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles, abrehaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie, impidiendo por todos los medios que están al alcance de su autoridad que las locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados á esta importante industria.—Considerando que la diligencia pedida al Juez de primera instancia de Orgaz por el procurador fiscal de la Asociacion general de Ganaderos del Reino en aquel partido está comprendida manifestamente en el encargo hecho á los Gefes políticos por la citada Real orden.—Se decide esta competencia á favor de la Administracion, y devolviéndose al Gefe político de Toledo su expediente con los autos, dese conocimiento á dicho Juez de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presentes en casos análogos.

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico oficial para la general noticia. Zaragoza 18 de marzo de 1847.—Rafael Urries.

Circular núm 75.

Los alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y empleados de Seguridad pública procurarán la detencion de Antonio Vicente, soltero, vecino de Illueca; y en el caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Alcalde del espresado pueblo. Zaragoza 18 de marzo de 1847.—Rafael Urries.

Señas de Antonio Vicente.

Edad 19 años, Estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca ó nada, cara regular color bueno, algo oyoso de viruelas, viste al estilo del pais.

Núm. 155.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones indirectas con la fecha que se advierte dice á esta intendencia lo que sigue:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion dirigida por V. S. á este ministerio de mi cargo en 26 de febrero último, proponiendo que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 16 de setiembre de 1846, se autoricen los puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos en los casos y con las restricciones que V. S. indica. Enterada S. M., y considerando que si bien en lo general los citados puestos públicos con la referida esclusiva son un obstáculo á la facilidad del trafico, en cuyo beneficio se dictó la disposicion de que se deja hecho mérito, las circunstancias especiales de muchos pueblos hacen útil y aun necesario en ellos el uso de aquella facultad; deseando, pues, S. M. conciliar la conveniencia y los intereses de todos los pueblos, segun los casos que les sean peculiares, y á fin de evitarles los inconvenientes que encuentran algunos en la prohibicion para realizar sus cupos por la contribucion de consumos, se ha dignado mandar: Primero, que puedan establecerse puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo en los pueblos en que así lo acuerden como conveniente sus Ayuntamientos, asociados al efecto con un número igual al de sus individuos, de vecinos que representen la propiedad, el comercio, la industria, si la hubiere y las clases menesterosas. Segundo, que estos acuerdos no puedan llevarse á efecto sin haber obtenido la aprobacion de la Diputacion provincial, que se comunicará á los Intendentes. Tercero, que cuando estos ó los Gefes políticos hallasen justo motivo para oponerse, se suspenda la ejecucion de la medida, y se consulte al Gobierno con espresion de los fundamentos en que apoyen su juicio, y espere la resolucion de S. M.

Cuarto, que la facultad de que trata el artículo 1.º no se concede en ningun caso ni por motivo alguno á las capitales de provincia, puertos habilitados ni poblaciones que lleguen ó excedan de tres mil vecinos. Y quinto, que la venta al por mayor de las especies comprendidas en la contribucion de consumos y sujetas al puesto público, es libre con la sola obligacion de satisfacer al abastecedor, por las que se verifiquen para el consumo del mismo pueblo, el derecho señalado en la tarifa. De Real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. á los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1847.—Miguel Belza.—Sr. intendente de Rentas de Zaragoza.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 13 de marzo de 1847.—Juan de Cárdenas.

Núm. 156

Seccion de contabilidad de la provincia de Zaragoza.—Seccion de Liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda del Distrito militar de Aragon.

Los individuos que á continuacion se expresan ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que les represente en esta oficina, sita en la casa de Sta. Isabel, con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se les han practicado y recoger los correspondientes atestados, conforme con la Circular de la Direccion general de liquidacion de la deuda pública de noviembre 11 de 1843.

D. Manuel Dominguez.
D. Antonio Martinez.
D. Manuel Añon.
D. Antonio Pueyo.
D. Domingo Franco.
D. Miguel Zabal.
D. Pedro Suso.
D. Antonio Andreu.
D. Francisco Alcober.
D. Silbestre Gimenez.

Zaragoza 12 de marzo de 1847.—Mariano Francés.

PARTE NO OFICIAL.

Los vecinos y terratenientes de este lugar, por sí ó por persona que les represente, presentarán en mis poderes hasta el primero de abril próximo las relaciones de su respetiva riqueza conforme á los modelos de la instruccion y decreto de 23 de mayo de 1845 bajo las multas establecidas en dicho Real decreto.—Albeta 12 de marzo de 1847.

La conducta de cirujano de Linas de Broto en la provincia de Huesca se halla vacante, por fallecimiento de D. Manuel Billacampa su dota-

cion es la de dos mil reales vn. pagados por el ayuntamiento del mismo. Las personas que gusten pretender dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al espresado ayuntamiento teniendo presente que si el aspirante tuviere madre ó muger capaz para desempeñar el magisterio de niñas, se aumentará la dotacion proporcionalmente.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político, el ayuntamiento de Valtorres sacará á pública subasta el dia 21 de los corrientes el arriendo del arbitrio del cántaro de medir vino y se rematará en favor del mas beneficioso postor. Valtorres 14 de marzo de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, el ayuntamiento de Rodep sacará á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer, los dias 20 y 25 del corriente mes de marzo.

El profesor de instruccion primaria de Tarazona D. Antonio Poyo y Guerrero, ha elevado á conocimiento de esta comision superior el resultado de los segundos exámenes públicos que ha celebrado en la clase de sordo-mudos que con aprobacion de la misma dirige, y deseando esta corporacion premiar el celo de este profesor y fomentar en lo posible tan útil enseñanza, ha resuelto se publique en el Boletín oficial la certificacion de dichos exámenes que á continuacion se inserta, escitando el celo de los ayuntamientos y padres de familia que tengan á su cargo algunos sordo-mudos, á fin de procurarles las inmensas ventajas de una educacion que les ponga en disposicion de ser útiles al pais, y á sí mismos en cuanto permite su desgracia.

Zaragoza 16 de marzo de 1847.—El presidente José Boadella.—Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Los infrascritos Vice-presidente y Vocales de la comision local de instruccion primaria de la ciudad de Tarazona, en la provincia de Zaragoza, Certificamos:—Que habiendo terminado el profesor D. Antonio Poyo y Guerrero, la instruccion de D. Juan Manuel Lavilla, natural de Velilla de Giloca, sordo-mudo de nacimiento, hijo de D. Juan Capistrano Lavilla y de Doña Maria España, solicitó se celebrase en forma el examen público del mismo ante la misma junta y respetable concurso de personas ilustradas para acreditar los adelantamientos obtenidos por el educando, á cuya pretension definió aquella, y en su consecuencia tuvo lugar el exámen en la mañana del veinte y tres del corriente, por el orden que sigue.—Primeramente manifestó el padre del mismo que su espresado hijo era absolutamente sordo-mudo de nacimiento; que desde sus primeros años hasta la edad de quince habia carecido de toda nocion representando un verdadero autómatas, observándole posehido de una tristeza profunda en términos de huir de todo contacto con sus semejantes. que en tan lastimoso estado y á la referida edad, lo puso hace diez meses bajo la direccion del indicado profesor, aunque con la desconfianza de que adelantase su hijo, atendidos los particulares caracteres reseñados de este, pero que felizmente le han sorprendido los adelantamientos que en él

observa, muy superiores á lo que podía prometerse, con la ventaja de encontrar completamente modificado su caracter; pues que lo hallaba animado y alegre con propension á la sociabilidad. Hecha esta manifestacion, fué examinado el alumno de doctrina cristiana, y sobre las oraciones religiosas, habiendo demostrado hallarse bastante instruido en ambos extremos. Enseguida el mencionado profesor comenzó conversacion con el educando por el método dactilológico á cuyas significaciones contestó este con pronunciacion clara y sonora, comprobando ademas por escrito en la pizarra el objeto de las conferencias. Seguidamente por varias personas de los circunstantes se dirijieron al educando diferentes preguntas por escrito, á las que contestó del mismo modo sin vacilar, cuyas respuestas guardaban consonancia con lo preguntado. Despues por dichos circunstantes se trazó en la pizarra varias palabras defectuosas con errores ortográficos para ver si los conocia el educando, y con efecto, los enmendó, dejando las palabras con perfecta correccion. Fué examinado sobre el conocimiento de los nombres de diferentes objetos, y á cada uno de ellos señaló el educando el propio. Acreditó el mismo estar impuesto en la nomenclatura de los meses del año, dias de la semana y otros muchos pormenores interesantes. Comenzando la conferencia labial el indicado profesor, respondió el educando, acreditando que entendia los nombres propuestos. Acto continuo, el mismo profesor procedió al cuarto medio de comunicacion, por el tacto, escribiendo lijeramente con el dedo indice sobre el muslo y mano del sordo-mudo, quien repitió las palabras escritas confirmando asi el asiduo ejercicio en que se le habia ocupado. En la pizarra le fueron propuestas diferentes cantidades saltuarias en guarismos, todas las cuales leyó con perfeccion. En el propio acto exhibió el profesor muchas muestras de escritura de pluma hechas por el educando, de estenso contesto cuya perfeccion, firmeza y elegancia admiraron los circunstantes. Finalmente estos y la junta quedaron agradablemente sorprendidos al observar la clara pronunciacion del educando cuando repetia el contexto de lo escrito en la pizarra ó de lo significado por los indicados medios; quedando todos convencidos del celo, eficacia é intelijencia del profesor, no menos que de la satisfaccion y gozo que observaron en el educando, debido sin duda al convencimiento de sus adelantamientos y á la efectiva comportacion que para con él ha tenido su maestro. Y para que lo haga constar donde convenga, damos el presente que firmamos en Tarazona á treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y siete.—Primer teniente de al. de y Vice-presidente de la junta, Tomás Zuco.—Pantaleon Monserrat, Arcipiente vocal eclesiástico.—Parcual Rodriguez.—Manuel Bonec y Billar.—Mariano La Iglesia, secretario.

Concuerda bien y fielmente la antecedente copia con su original que para los efectos de compulsarlo me ha sido exhibido por el interesado y por ahora tengo á la vista á que me refiero. Y por ser así y á instancia del mismo, lo verifico, signo y firmo yo el infrascrito escribano y notario pp.co del número, caja, juzgado y colejo de esta ciudad de Tarazona en ella á 19 de febrero de 1847.

En testimonio de verdad Baltasar La Iglesia.

Sociedad Médica general de Socorros Mutuos.
—Comision provincial de Zaragoza.

Doña Petronila Barea, viuda del Socio D. Ramon Andreu, profesor de medicina que residió en Albalate del Arzobispo provincia de Teruel, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

El D. Ramon se inscribió en la sociedad como fundador antes del 15 de abril de 1836 diciendo haber nacido en Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel el dia 24 de marzo de 1776 y que por consiguiente tenia sesenta años al tiempo de inscribirse en la Sociedad; falleció el dia 21 de diciembre de 1846 en Albalate del Arzobispo.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos, á fin de que si algun Socio tuviere noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que doña Petronila alega para el goce de la pension la comunique á esta comision en el término de un mes desde la fecha de este anuncio.

Id. Relacion de las solicitudes presentadas en esta Comision pidiendo ingresar en la Sociedad. Teruel, D. Bienvenido Manuel Blasco, Medico residente en Valdealgorfa; presentada en 27 de febrero. Zaragoza D. Anselmo Esquin, Cirujano en Miedes; presentada en 19 de febrero.

Si alguna persona tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos en la Sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo á esta comision en el término de un mes contado desde la fecha. Zaragoza y mayo 10 de 1847. De acuerdo de la Comision, Lucio Sanz, secretario.

Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por el señor D. Pascual Madoz de Madrid.

Se invita á todas las autoridades, dependencias y establecimientos científicos de esta capital y provincia á que se suscriban á esta obra tan importante como útil y aun necesaria para las mismas. Inútil parece encomiar su mérito extraordinario cuando tanta justicia le han hecho ya las prensas nacional y estrangera, y últimamente el Excmo. señor Ministro de Instruccion pública en su circular de 18 de febrero último referente á la Real órden de 28 de marzo del año próximo pasado en la que se dignó S. M. recomendar la adquisicion del referido Diccionario á todas las dependencias del Gobierno como un depósito de datos y noticias necesarias para la buena administracion del Estado, ademas los ayuntamientos que se suscriban deben tener presente que su importe les será abonado en cuentas de sus gastos municipales, segun se les tiene ya prevenido por este Gobierno superior político.

La suscripcion se halla abierta en casa del corresponsal D. Ramon Arnés, calle Mayor de esta ciudad núm. 418, donde podrán dirigirse los que gusten suscribirse.

Zaragoza: Imprenta de C. Juste.